

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	16556
2. Escrito y anexos de quienes se ostentan respectivamente como Director General y representante jurídico de la Dirección General, ambos de la Coordinación de Asesoría del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	16950

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Personalidad e informes.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos respectivamente por el Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo, así como del Director General de la Coordinación de Asesoría del Poder Legislativo, ambos del Estado de Hidalgo, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, rindiendo los informes solicitados en el presente medio de control constitucional.

Por otra parte, no se reconoce personalidad a Zayda Berenice Meneses Meneses, quien se ostenta como representante jurídico de la Dirección General de la Coordinación de Asesoría del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, toda vez que tal carácter no la faculta para acudir ante este Alto Tribunal, vía controversia constitucional, pues en términos de los artículos 63, fracción XXII y 194, fracción I, de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la representación de dicho órgano parlamentario

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que para tal efecto exhiben y conforme a la normatividad siguiente:

**Constitución Política del Estado de Hidalgo**

**Artículo 71.** Son facultades y obligaciones del Gobernador: (...)

**XII.** Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Despacho, con excepción del titular de la dependencia encargada del control interno cuyo nombramiento deberá ser ratificado por el Congreso, así como a todos los empleados y funcionarios, que, conforme a la Constitución y a las leyes, no deban ser nombrados por otra autoridad; (...).

**Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado**

**Artículo 25.** La Persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrán las facultades siguientes: (...)

**XI.** Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...)

**XIII.** Formular, presentar y proseguir en representación [sic] la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda clase de demandas, denuncias y querellas ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo, federales o estatales; (...).

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**

**Artículo 63.** Son atribuciones del Presidente de la Directiva del Congreso: (...)

**XXII.** Representar legalmente al Congreso en los asuntos en que éste sea parte, pudiendo delegar tal representación, por conducto de los servidores públicos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la presente Ley; (...).

**Artículo 194.** La Coordinación de Asesoría contará con el número de asesores que autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, además de los propuestos por los Grupos Legislativos, los que estarán bajo la coordinación de un Director General, quien será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente al Congreso y dar seguimiento a los asuntos en los que éste sea parte, por delegación del Presidente de la Directiva; (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2024

corresponde al Presidente de la Directiva del Congreso y excepcionalmente la puede delegar al Director General de la Coordinación de Asesoría. Así, si en la normatividad orgánica referida no está previsto que dicha representación pueda recaer en persona o servidor público distinto, como se adelantó, no se le reconoce personalidad a quien se ostenta como representante jurídico de la Dirección General de la Coordinación de Asesoría del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**Delegados, domicilio y anexos.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los promoventes exhibiendo las documentales que acompañan a sus respectivos informes y al **Poder Ejecutivo local** designando delegados, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones las listas de este Alto Tribunal.

**Notificaciones electrónicas.** En cuanto a la solicitud del Poder Legislativo local de recibir notificaciones electrónicas por conducto de la persona que menciona para tal efecto, dígasele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, el representante legal del Poder Legislativo de la entidad deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.

**Efectivo apercibimiento.** Toda vez que el Poder Legislativo de la entidad fue omiso en señalar domicilio en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante acuerdo de once de julio del año en curso, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con los informes de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles - supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite,

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2024

deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Vista para alegatos.** Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4921/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la acción de inconstitucionalidad 125/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**  
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T19:26:08Z / 27/09/2024T13:26:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	22 50 e7 3f 90 10 3c 5c 13 91 1e 58 4e 8e 42 24 55 ef a2 27 9c cb 4e 91 91 fc a6 02 6b 9f 47 bb 34 de e4 c5 07 de 4a d4 c7 05 cb 02 04 03 12 e3 67 5a c2 49 29 f8 76 d3 68 02 9d d1 d6 11 61 c3 24 8f 2c 31 c4 2d bb fb 6f 5e 97 f2 44 c6 6c 64 c4 36 3b 24 72 a4 10 1d dc 4e 84 78 64 20 73 10 14 d5 cf af e3 ce 7a 07 f0 18 f9 49 bb 4e 3b f3 9a 42 0e eb df af f0 f0 2e 83 56 a9 9a cb 49 ab ec 68 a7 bb 1c 8a 39 a8 54 51 12 9f 21 81 33 88 1d c7 a0 b7 82 1f 7f 2f 58 ac 4d 66 b5 dd df 51 d6 37 e5 a5 74 2a 15 5e 79 5b d3 46 f3 ec 48 18 db db e6 5d f0 6c 56 f9 60 58 13 44 a9 fe 42 2c e0 bb 1a 0a 78 52 c3 6e 01 33 b6 dd d7 9e a8 a9 ce 28 e7 7e e8 39 48 72 1d ed e5 64 0b c1 14 07 82 d0 6f 19 bd ed 55 47 c4 ac b9 8e d0 f6 81 c0 35 72 bf 82 e8 c3 b4 79 aa 5d 9f eb da f0 8c 0f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T19:26:14Z / 27/09/2024T13:26:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T19:26:08Z / 27/09/2024T13:26:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7618011			
	Datos estampillados	78325A6A920F3ED3CADDB1922F91659449636FCB5EE184AF1F4A01AFD63BE1AB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:20:12Z / 26/09/2024T19:20:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ad b1 3d 61 e2 2d 36 e6 6e 4f 67 69 01 f7 29 14 21 bb 5c fd 43 a4 2a 7c 7a 86 2c f0 ca 60 01 43 5e 13 c5 ad de 75 2e 1a 5a bc 5b 01 08 63 33 7a 02 76 c8 07 8e 32 bf ac 18 5e 3b bd 84 fc 74 79 07 95 2f 6f 63 69 45 b5 e7 5b b1 e6 45 58 ef c1 14 48 79 b8 4b 9b 95 3b 2a cd f2 69 f9 32 08 6d 71 64 05 ad 7b db 24 bc 7a 15 dd 3a 44 dc c8 62 a9 b3 86 8e f3 24 49 b2 f5 7b 30 f6 b8 31 69 92 61 62 21 79 1e 18 09 11 9c fc 0b f6 d1 0c 16 de dc 53 fd d8 d8 f5 24 19 9e 10 c8 bd ae 8a 3c 9b b9 e1 e9 15 09 c6 50 aa eb 1e 0e 92 19 67 04 6b 0f 57 df dc 5a 36 f3 3f 25 c4 a3 d8 bf e6 3c e1 83 3f 1b 0b 45 36 a9 91 a9 4b 50 40 95 51 12 50 0e d2 aa e5 19 66 82 f9 97 01 1a 7c dc e5 85 48 29 99 3c 7f a4 5c 7e 14 11 a7 53 8a e4 21 1a 0b 6d 19 6f ea cc 56 f6 78 c4 73 65 10 45 22 0f 4e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:20:44Z / 26/09/2024T19:20:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:20:12Z / 26/09/2024T19:20:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7615867			
	Datos estampillados	01FB64B36DEC292E99A3A4571A4E12FC0C3E2A85423911EC6CF53BA92C9F0A3D			